

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/8/08 16 de julio de 2008

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

553^a sesión plenaria

Diario FCS Nº 553, punto 3 del orden del día

DECISIÓN Nº 8/08 ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS SUJETAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS CONVENCIONALES

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de intercambiar datos sobre transferencias de armamentos y equipos convencionales dentro de los plazos acordados,

Teniendo en cuenta los ajustes técnicos en determinadas categorías de equipos abarcados por el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y la invitación para facilitar información adicional acerca de transferencias de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) según lo estipulado en la resolución de 2006 de la Asamblea General de Naciones Unidas "Transparencia en materia de armamentos" (A/RES/61/77),

Reconociendo las ventajas derivadas de crear y mantener sinergias entre los diferentes mecanismos de intercambio de información para mejorar la eficacia y evitar las duplicaciones,

Decide:

- 1. Modificar el párrafo 1 de su Decisión Nº 13/97 (FSC.DEC/13/97), de 16 de julio de 1997, enmendada por la Decisión del FCS Nº 8/98, de 4 de noviembre de 1998, y disponer que, a partir del inicio de 2008, los Estados participantes intercambien anualmente en el seno del FCS, y no más tarde del 30 de junio, información acerca de sus transferencias de sistemas de armas y equipos durante el año civil anterior en las categorías y los formatos actualizados establecidos en el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales;
- 2. En el Anexo de la Decisión Nº 13/97, reemplazar la lista de "Categorías de sistemas de armamentos y equipos sujetas a intercambio de información sobre transferencias de armas convencionales" por la lista actualizada tal y como figura en el anexo;

- 3. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos que se atenga a toda otra enmienda ulterior en las categorías y formatos establecidos en el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y que informe a los Estados participantes sobre cambios necesarios en la lista de "Categorías de sistemas de armamentos y equipos sujetas a intercambio de información sobre transferencias de armas convencionales" para que éstos los aprueben;
- 4. Los Estados participantes facilitarán, si están en condiciones, la información que intercambien sobre exportaciones e importaciones de APAL hacia y desde otros Estados participantes a título de información adicional de contexto sobre transferencias de APAL, en forma de documento adjunto a sus informes para el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y sobre la base del formulario optativo estándar de notificación, conforme fue adoptado por el grupo de expertos gubernamentales de Naciones Unidas en 2006, o por cualquier otro método que estimen oportuno.

CATEGORÍAS DE SISTEMAS DE ARMAMENTO Y EQUIPO SUJETAS A INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS CONVENCIONALES

1. Carros de combate

Vehículos acorazados de combate autopropulsados, sobre cadenas o sobre ruedas, con gran movilidad campo a través y un alto nivel de auto protección, cuyo peso en vacío no sea inferior a 16,5 toneladas, equipados con un cañón principal de tiro directo con alta velocidad inicial, con un calibre no inferior a 75 milímetros.

2. Vehículos acorazados de combate

Vehículos autopropulsados sobre cadenas, sobre ruedas o mixtos, con protección acorazada y capacidad de desplazamiento campo a través: a) diseñados y equipados para transportar un pelotón de cuatro o más soldados de infantería, o b) equipados con un arma integral u orgánica de al menos 12,5 milímetros de calibre o con un lanzamisiles.

3. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses y piezas de artillería, que combinen las características de un cañón o un obús; morteros o sistemas lanzacohetes múltiples, capaces de entrar en combate contra objetivos de superficie utilizando principalmente tiro indirecto, con un calibre igual o superior a 75 milímetros.

4. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de ala de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para entrar en combate contra objetivos empleando misiles dirigidos, cohetes no dirigidos, bombas, cañones, cañones de calibre inferior a 20 milímetros u otras armas de destrucción; incluidas las versiones de esas aeronaves que llevan a cabo funciones especializadas de guerra electrónica, neutralización de defensa antiaérea o misiones de reconocimiento. La expresión "aviones de combate" no incluye los aviones de entrenamiento puro, a menos que estén diseñados, equipados o modificados como se ha descrito anteriormente.

5. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria diseñadas, equipadas o modificadas para entrar en combate contra objetivos empleando armas antiblindaje, dirigidas o no dirigidas, aire- tierra, aire- subsuperficie o aire-aire, y equipadas con un sistema integrado de puntería y de control de tiro para esas armas; incluidas las versiones de esos aviones que llevan a cabo misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

6. Buques de guerra

Buques o submarinos armados y equipados para uso militar, con una capacidad normal de desplazamiento igual o superior a 500 toneladas; así como los que tienen una capacidad normal de desplazamiento inferior a 500 toneladas, equipados para lanzar misiles con un alcance de al menos 25 kilómetros, o torpedos con un alcance similar.

7. Misiles y lanzamisiles

- (a) Cohetes dirigidos o no dirigidos, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una ojiva nuclear o un arma de destrucción hasta un alcance de al menos 25 kilómetros; y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar dichos misiles o cohetes, que no estén incluidos en las categorías 1 a 6. A los fines del presente intercambio de información, la presente subcategoría incluye vehículos pilotados por control remoto con las características de los misiles definidas anteriormente, pero no incluye misiles tierra-aire.
- (b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPAD)